

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Contribución industrial.

Encabezamiento obligatorio.

Siendo ya de indispensable necesidad que los Ayuntamientos se presenten en estas oficinas á verificar el contrato por el cupo de encabezamiento obligatorio, he dispuesto, para que las comisiones de los municipios designadas al efecto, no sufran el mas mínimo perjuicio y evitar la aglomeracion de estas, lo cual seria un retraso notable para todos, se personen en los dias que á continuacion se expresan:

Partido de Segovia.	Dia y Mes.
Abades.	10
Adrada de Piron.	11
Aldea del Rey.	12
Anaya.	13
Año.	14
Basardilla.	15
Bernuy de Porreros.	16
Brieva.	17
Caballar.	18
Cabañas y agregados.	19
Gantimpalos.	20
Carbonero de Ahusin.	21
Carbonero el Mayor.	22
Collado hermoso.	23
Cubillo.	24
Cuesta.	25
Encinillas.	26
Escalona.	27
Escarabajosa de Cabezas.	28
E cobar y agregados.	29
Espinar.	30
Espirid y Tizneros.	31
Garcillan.	1
Higuera.	2
Huertos.	3
Juarros de Rionoros.	4
Lastriilla.	5
Losana.	6
Madrona y agregados.	7
Martin Miguel.	8
Mozoncillo.	9
Muñoveros.	10
Navas de San Antonio.	11
Ontanares.	12
Ontoria.	13

Ortigosa del Monte.
Otero de Herreros.
Otones.
Palazuelos y agregados.
Pelayos y Tenzuela.

Revena
Roda.
Salceda.
San Ildefonso.
Santiuste de Pedraza y agd.
Santo Domingo de Piron.
Sauquillo de Cabezas.
Sotosalvos.
Tabanera la Luenga.
Torrecaballeros y agregados
Torreiglesias.
Trescasas y Sonsoto.
Turégano.
Valdeprados y Guijasalbas
Valdevacas y el Guijar.
Valseca.
Valverde.
Veganzones.
Vegas de Matate.
Yanguas.
Zamarramala.
Zarzuela del Monte.

Partido de Sta. María de Nieva.

Aldeanueva del Codonal.
Aldeuela del Codonal.
Aragonenses.
Armuña.
Balisa.
Bercial.
Bernardos.
Bernuy de Coca.
Ciruelos de Coca.
Cobos de Segovia.
Coca.
Codorniz.
Domingo Garcia.
Donhierro y Botalborno.
Etreros.
Fuente de Santa Cruz.
Gemenuño y Santovenia.
Hoyuelos.

Ituero.
Jarrros de Voltoya.
Laguna Rodrigo.
Lastras del Pozo.
Marazoleja.
Marazuela.
Martin Muñoz de la Dehesa.
Martin Muñoz de las Posada.
Marugan.
Melque.
Miguelañez.
Miguel Ibañez.
Montejo de Arévalo.

Monterrubio.
Montuenga.
Moraleja de Coca.
Muñopedro.
Nava de la Asuncion.
Nieva.
Ortigosa de Pestaño.

Ochando y Pascuales.
Piñilla Ambroz.
Rapariegos.
San Cristóbal de la Vega.
Sangarcia.
Santa María de Nieva.
Santiuste de S. Juan Baut.
Tabladillo.
Tolocirio.
Villacastin.
Villagonzalo.
Villeguillo.
Villoslada.

Partido de Cuellar.

Adrados.
Aguilafuente.
Aldeasoña.
Arroyo de Cuellar.
Calabazas.
Campo de Cuellar.
Castro de Fuentidueña.

Cobos de Fuentidueña.
Cozuelos de Fuentidueña.
Cuevas de Proavaco.
Chañe.
Chatun.
Fresneda de Cuellar.
Frumales y agregados.
Fuente el Olmo de Fuentid.
Fuente el Olmo de Iscar
Fuentepelayo
Fuentepiñel.
Fuentesauco.
Fuentes de Cuellar.
Fuentesoto y Tejares.
Fuentidueña.
Gomezerracin.
Laguna de Contreras y agdo.
Lastras de Cuellar.

Lovingos.
Mata de Cuellar.
Membibre.
Moraleja de Cuellar.
Narros.
Navalmanzano.
Navas de Oro.
Olombrada.
Otalvilla.
Pinarejos.
Pinarnegrillo.
Remoudu.
Sacramenia.
Sambual.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CORREOS.

Habiendo fallecido D. Eusebio Santa Maria, encargado de la Cartería de Aillon; he dispuesto anunciar en este periódico oficial la vacante de dicha plaza, dotada con el haber anual de cien pesetas, y señalar el plazo de treinta dias para que los aspirantes á la misma puedan remitir á este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida en el párrafo primero de la circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 58, correspondiente al dia 14 del citado mes.

Segovia 16 de Agosto de 1877.

El Gobernador,

Domingo Solano.

27 Agosto.
28 de Agosto.
29 de Agosto.
30 de Agosto.

Circular.

Cumpliendo con lo que dispone el Real Decreto de 27 de Abril último, inserto en el Boletín oficial de 16 de Mayo siguiente se ha procedido á formar el escalafón de los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza y separadamente el de las Maestras, habiendo sido aprobados provisionalmente por esta Junta en sesión de ante ayer.

Se advierte, que destinados al mérito los números pares llegan al 46 los Maestros comprendidos en este caso, y al 6.º las Maestras, siguiendo los demás por orden de antigüedad y comprendiendo la cuarta clase todos aquellos que no han enviado en debida forma sus hojas de servicios, los que no las han remitido en ninguna, y los que se hallan comprendidos en el primer punto del art. 4.º de dicho Decreto.

Lo que se publica en el Boletín oficial según dispone el art. 6.º del repetido decreto.

Segovia 13 de Agosto de 1877.—El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—Por acuerdo de la Junta, Juan Trujillo, Secretario.

Escalafón de Maestros á que se refiere la precedente Circular.

Primera clase.

Antigüedad.	Mérito.	Nombres y apellidos.	Pueblos en que residen.
1	2	D. Manuel Hernando	Segovia.
3	4	Vicente Cebrian	Fuente de Santa Cruz.
		Guillermo Martin	Prádena.
		Pedro Martin Fernandez	Madriguera.
5	6	Antonio Arahueta	Zamarramala.
		Tomás Rincon	Bernardos.
7		Julian Rivilla	Etreros.

Segunda clase.

8		Jacinto Martin	Segovia.
9		Luis Abad	Sangarcía.
10		Santiago Escolar	Montejo de Arévalo.
11		Miguel Martin	Navares de Enmedio.
12		Bruno Ortega	Espinar.
13		Narciso Martin	Martin Muñoz de la Dehesa.
14		Pascual Cabrero	San Cristóbal de la Vega.
15		Antonio del Valle, (sustituido)	Escalona.
16		Restituto Prieto	Segovia.
17		Victor de Juan	Carbonero el Mayor.

Tercera clase.

18		Juan Martinez	Cabezuela.
19		José de Santos	Sauquillo de Cabezas.
20		Gregorio Aguado	Villaverde de Iscar.
21		José Martin	Olmbrada.
22		Fermin Gutierrez	Sequera de Fresno.
23		Juan Higuera	Pinarnegrillo.
24		José Inocencio Aparicio	Fuentepeyayo.
25		Rafael Parra	Aldeanueva de la Serrezuela.
26		Agustin Ayuso	Samboal.
27		Mateo Martin	Urueñas.
28		Andrés San Juan	Pedraza.
29		Antolin Garcia, (sustituido)	Cuevas de Provanco.
30		Mariano Gimeno	Santa Maria de Nieva.
31		Vicente de Pedro	Navares de las Cuevas.
32		Julian Nuñez	Aragoneses.
33		Manuel Gomez Barrios	Codorniz.
34		Julian Arévalo	Nava de la Asuncion.
35		Vicente Muñoz	Campo de Cuellar.
36		Juan Yuste	Carbonero el Mayor.
37		Juan Segovia Sanz	Aldeanueva del Codonal.
38		Tomás Tabanera	Valverde.
39		Pedro Torreño	Abades.
40		Vidal Lozano	Aldehorno.
41		Francisco Gomez	Marazuela.
42		Victor de las Heras	Sepúlveda.
43		Alejandro Martin	Sanchonuño.
44		Mariano Muñoz	Labajos.
45		Antonio Arranz	Fresno de Cantespino.
46		Faustino Barbolla	Cerezo de Arriba.
47		Saturdino Alonso	Aguilafuente.
48		Leandro Gil	Cantalejo.
49		Tomás Herranz	Carbonero de Ahusin.
50		Quintín Sanz	Segovia.

30 Agosto.

San Cristóbal de Cuellar.
Sanchonuño.
San Martín y Mudrian.
San Miguel de Bernuy.
Torreadrada.
Torrecilla del Pinar.

31 de Agosto.

Valtiendas y agregados.
Valledado.
Vegafria.
Villaverde de Iscar y agdo
Zarzuela del Pinar.

Partido de Sepúlveda

Aldealcorbo y Consuegra.
Aldealengua de Pedraza.
Aldeonsancho.
Aldeonte y agregados.
Arahueta y Pajares.
Aracones y agregados.
Arealillo.
Barbolla y agregados.
Bercimuel.
Boceguillas.
Cabezuela.
Cantalejo.
Carrascal del Rio y agregd.
Casla.
Castillejo de Mesleon y ago.

1.º de Septiembre.

Castrillo de Sepúlveda.
Castrogimeno.
Castroserna de abajo.
Castroserna de arriba.
Castroserracin.
Cerezo de abajo y Mansilla
Cerezo de arriba.
Condado de Castilnovoy Nava
Duraton.
Duruelo y Cortos.
Encinas.
Fresno de la Fuente.
Fuenterrebollo.
Gallegos.
Grajera.
Hinojosa y Aldehuela.
Matabuena y agregados.
Matilla.
Navafria.
Navalilla.

3 de Septiembre.

Navares de Ayuso.
Navares de Enmedio.
Navares de las Cuevas.
Orejana y agregados.
Pajarejos.
Pedraza, Velilla y Rades.
Perorrubio y agregados
Prádena y Pradenilla
Puebla de Pedraza y Frades
Rebollo.
San Pedro de Gaillos.
Santa Marta y Cabrerizos
Santo Tomás del Puerto
Sebúlcor y agregado.
Sepúlveda
Sigüero y Aldealpeña.
Sigüero.
Sotillo y agregados.
Torrevalde San Pedro.
Turrubuelo y agregado.

4 de Septiembre.

Valdesimonte.
Valle de Tabladillo.
Valleruela de Pedraza.
Valleruela de Sepúlveda.
Ventosilla y Tejadilla.
Villar de Sobrepeña.
Villaseca.

Partido de Riaza.

Alconada y Alconadilla.
Aldealengua de Sta. Maria
Aldeanueva la Serrezuela.
Aldeanueva del Monte y ag.
Aldehorno.
Aillon.
Becerril.
Campo de S. Pedro.
Cascajares.
Cedillo de la Torre.
Cilleruelo de San Mamés
Corral de Aillon.
Estebanvela y Francos.

5 de Septiembre.

Fresno de Cantespino.
Fuentemizarra.
Grado.
Languilla y Mazagatos.
Linares.
Maderuelo.
Madriguera.
Montejo la Vega de la Serrz.
Moral.
Mayo.
Negredo.
Onrubia.
Pajares de Fresno y agregd.
Pradales y agregados.
Riaguas de San Bartolomé.
Riahueta.
Riaza.
Ribota y Aldealazaro.
Riofrio de Riaza.
Saldana.

6 Septiembre

Santibañez de Aillon.
Sequera de Fresno.
Serracin.
Valdevacas de Montejo.
Valdevarnés.
Valvieja.
Villacorta y agregados.
Villaverde de Montejo y ag.

Ruego á los Sres. Alcaldes no demoren un dia mas del señalado para su presentacion, porque de otro modo quedaria para verificar el encabezamiento, postergado á los que puntualmente concurren en el dia que se les cita.

Segovia 17 de Agosto de 1877.
—El Gefe económico, Francisco Maureta.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

El Alcalde del pueblo donde reside José Santos Pastor y Mariana Muñoz Gonzalez, padres de Victoriano, Sargento 2.º que fué de Infantería, muerto en accion de guerra, lo manifestará á este Gobierno militar para enterarle de un asunto que le interesa.

Segovia 6 de Agosto de 1877.
D. O. de S. C.: El T. C. Comandante Secretario, Manuel Perez.

Artillería de Campaña.—Tercer Regimiento de Montaña.

Relacion nominal de los individuos que licenciados absolutos en el Regimiento, no se les han satisfecho los alcances que les resulta en sus ajustes finales.

Herrador, Gerónimo Palmero, número 1, de Otero de Herreros, provincia de Segovia.

Vitoria 30 de Julio de 1877. =
El Coronel Comandante Mayor, Vicente Borje.

Cuarta clase.

51	D. Aureliano Fonseca	Matilla.
52	Sebastian Marugan	Muñopedro.
53	Manuel Maria Hernandez	Martin Muñoz de las Posadas.
54	Francisco Yague	Melque.
55	Ramon Carrasco	Boceguillas.
56	Agustin Gabriel de Pintos	Otero de Herreros.
57	Saturnino Lopez	Riaza.
58	Manuel Segoviano	Nieva.
59	Benito Anaya	Fuentesauco.
60	Lucas Anton	Moraleja de Coca.
61	Santos Segovia	Valseca.
62	Juan Elias Marugan	Villoslada.
63	Francisco Pascual	Arcones.
64	Atanasio Sebastian	Veganzones.
65	Santiago Delgado	Torreadrada.
66	Hipólito Garcia	Riaza.
67	Indalecio Ortega	Palazuelos
68	Antonio de Pablo	Corral de Aillon.
69	Felipe Rincon	Languilla.
70	Deogracias Gomez	Miguelañez.
71	Mariano Relafio	Coca.
72	Agustin Calleja	Navafria.
73	Francisco Ricardo Vivas	San Ildefonso.
74	Zacarias de la Fuente	Zarzuela del Monte.
75	Tomás Izquierdo	Duruelo.
76	Bernardo Betegon	Ontoria.
77	Fernando de Andrés	Chañe.
78	Eduardo Gil Palacios	Mavalmanzano.
79	Francisco Ruiz de Lobera	Cerezo de Abajo.
80	Félix Pedrazuela	Gomezerracin.
81	Lorenzo Gil Perez	Lastras de Cuellar.
82	José de Santos Carbonero	Mozoncillo.
83	Eusebio del Real y Galilea	Navas de San Antonio.
84	José Díez	Caballar.
85	Juan Alonso	Valleruela de Sepúlveda.
86	Plácido Martín	Aillon.
87	Santiago Herranz	Valleruela de Pedraza.
88	Tomás Gomez	Ontalvilla.
89	Nicolás Hernando	Vegas de Matute.
90	Carlos Alonso	Armuña.
91	Urbano Sauz	Garcillan.
92	Bernardo Rivera	Aldea del Rey.
93	Julian Cubilla	Estebanyela.
94	Ramón Sanz	Yanguas.
95	Ceferino Rodriguez	Torreaballeros.
96	Ezequiel Aguado	Barbolla.
97	Segundo Ballesteros	Aldealegua de Pedraza.
98	Eustoquio Rodriguez	Gallegos.
99	José Sanz	Segovia.
100	Pablo Marinas	Torreiglesias.
101	Roman Miguez	Torre Valde San Pedro.
102	Deogracias Dana	Villacastin.
103	Juan Fernandez	Matabuena.
104	Santiago Gomez Pedrazuela	Domingo Garcia.
105	Mariano Martinez	Ituro.
106	Narciso Ruiz	Riofrio de Riaza.
107	Angel Ortega	Turégano.
108	Francisco Herranz	Zarzuela del Pinar.
109	Manuel Palacios	Brieba.
110	Pedro Calleja	Cuellar.
111	Eustasio Manrique	Navas de Oro.
112	Nicolás Casado	Oarubia.
113	Miguel Martín	Collado-hermoso.
114	Valentin Bernardos	Roda.
115	Lorenzo Martín	Arroyo de Cuellar.
116	Francisco Gil Gomez	Cantimpalos.
117	Francisco de Grado y Parra	Santibañez.
118	José Garcia Pascual	Sacramenia.
119	Eugenio Francisco Soblechero	Bercial.
120	Francisco Varas	Grado.
121	Nicasio Gonzalez	Revenga.
122	Paseasio Lopez	Valledado.
123	Miguel Gomez	Marugan.
124	Juan de Pablos	Martin Miguel.
125	Eustoquio Carrion	Montuenga.
126	Estéban Martín	Guijar y Valdevacas.
127	Sandalio Sanz Blanco	Calabazas.
128	Paulino Matesanz	Laguna Contreras.
129	Benito Lopez	Carrascal del Rio.
130	Andrés Gil	Encinillas.
131	Paulino Baeza	Fuentiduena.
132	Antonio Gomez	Adrados.
133	Miguel Perlado, (sustituido)	Bernuy de Porreros.
134	Julian Martín García	Casla.
135	Abelardo Lercar Oliva, (sustituido)	Fuentes de Carbonero.
136	Fernando Aldama	Juarros de Riomoros.
137	Pedro Jaqueti	Maderuelo.
138	Tomás España, (sustituido)	Madrona.
139	Santiago Parra	Moral.
140	Ambrosio Gallego	Muñoveros.
141	Benito Francisco Anton	Navalilla.
142	Valeriano de Alvaro	Orejana.

143
144
145
146
147
148

149

150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163

D. Leon Martin	Id. (Revilla)
Juan Alonso	Ortigosa del Monte.
Eugenio Velasco	Paradinas.
Ambrosio Garcia, (sustituido)	Rapariegos.
Donato Casado, (sustituido)	Aldealcorvo.
Estéban la Fuente, auxiliar de la Normal	Segovia.
Vicente Díaz Gallego, idem de la de La Compania	Segovia.
Félix Bartolomé	Torrealla del Pinar.
Benito Yuste	Tabanera la Luenga.
Nemesio Garcia Olmos	Valsain.
José Martin	Sebúlcór.
Manuel del Barrio	Santo Tomé del Puerto.
Juan de la Cruz	Dehesa y Dehesa Mayor.
Antonio Martin	Cozuelos.
Angel Casas	Cedillo.
Romualdo Molina	Castroserracin.
Pablo Alonso	Condado de Castilnovo.
Mariano Martin	Mudriao.
Eulogio de Benito, (sustituido)	San Pedro de Gaillos.
Leandro Sendino	Santiuste de San Juan Bautista.
Mateo Poza, (sustituido)	Valle de Tabladillo.

Escalafon de Maestras.

Primera clase.

1	D.ª Manuela Sanchez	Fuentepeyayo.
2	Isidora Martinez	Segovia.
3	Prisca Revilla	Idem.

Segunda clase.

4	Mónica Lozano	Montejo de Arévalo.
5	Josefa Armestoy	Riaza.
6	Petra Sanz Villa	Madriguera.
7	Maria Dominguez	Sangarcia
8	Jacoba Polvorinos	Sepúlveda.

Tercera clase.

9	Ruperta Blanco	Valverde.
10	Dorothea Lopez	Zarzuela del Pinar.
11	Vicenta Rivero	Valseca.
12	Eugenia Martinez	Olombrada.
13	Fernanda Alonso	Nieva.
14	Josefa Tomé	Martin Muñoz de las Posadas.
15	Baltasara Barba	Labajos.
16	Antolina Anaya	Santiuste de San Juan Bautista.
17	Feliciana Gimeno	Mozoncillo.
18	Eugenia Perez	Villacastin.
19	Margarita Sanz	Valleruela de Sepúlveda.
20	Josefa Barrio	Cabezuela.
21	Genara Herranz	Barnardos.
22	Felisa Perez	Chañe.
23	Juana Zamorano	Fuente de Santa Cruz.
24	Celestina Toledano	Nava de la Asuncion.
25	Micaela Vicente	Navalmanzano.

Cuarta clase.

26	Leandra Salcedo	Santa Maria de Nieva.
27	Maria Lopez	Cuellar.
28	Marcelina Barbero	Rapariegos.
29	Cármén Barbero	Pedraza.
30	Hilaria Hernandez	Vegas de Matute.
31	Gervasia Hernandez	Zamarramala.
32	Julia Tejedor	Cantalejo.
33	Juana Sacristan	Zarzuela del Monte.
34	Saturia Rodrigo	Cuevas de Provanco.
35	Maria Lázaro	Otero de Herreros.
36	Robustiana Miguelañez	Garcillan.
37	Laureana Mesonero	Navafria.
38	Maria Cármen Echevarria	Lastras de Cuellar.
39	Angela Alonso	Navarés de Enmedio.
40	Lorenza Benito	Adrados.
41	Fernanda Calleja	Aldealegua de Pedraza.
42	Rosa Alonso	Torre Valde San Pedro.
43	Isabel Aebes	Turégano.
44	Isidora Agusti	Segovia.
45	Torbias Barroso	Aldea del Rey.
46	Eustaquia de Frutos	Ontalvilla.
47	Anastasia Gomez	Valle de Tabladillo.
48	Isabel Maderuelo	Urueñas.
49	Leoncina Mazarias	Fuente Rehollo.
50	Isabel Cabrero	Miguelañez
51	Fidela Hernando	Abades.
52	Manuela Garcia	Aillon.
53	Rufina Rodriguez	Segovia.
54	Elisa Hernandez	Armuña.
55	Antonia Alvasanz	Aldeanueva del Codonal.
56	Petra Rapado	Navas de San Antonio.
57	Josefa Cerezo	Sacramenia.
58	Eusebia Ribote	Valledado.

59	D.ª Obdulia Chamorro.	San Pedro de Gaillos.
60	Rufina Cabrero.	Carbovero el Mayor.
61	Soledad Pinto Yagüe.	Cantimpalos.
62	Cesarea Suarez.	Aguilafuente.
63	Josefa Castro.	Aldehorno.
64	Maruricia Alvarez.	Arcones.
65	Juliana Velasco.	Escalona.
66	Francisco Martin.	Espinar.
67	Segunda Barrio.	Maderuelo.
68	Martina Hernandez.	Matilla.
69	Dominga Vazquez.	Mañopedro.
70	Cayetana Manrique.	Mañoveros.
71	Dionisia Rodriguez.	Navas de Oro.
72	Matilde Tejedor.	Pradena.
73	Maria Magdaleno.	Riaza.
74	Mauricia Antona.	Veganzones.
75	Manuela Padilla.	Torreagrada.
76	Damiana Garrido.	Sauquillo de Cabezas.
77	Antonia Fernandez.	San Ildefonso.
78	Dolores Ballesteros.	Santo Tomè del Puerto.
79	Filomena de Santos.	Codorniz.
80	Francisca Sanz.	Condado de Castilnovo.
81	Juana Arciniega.	Santibañez de Aillon.
82	Eugenia Herrero.	Sanchaño.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

IMPORTANTE.

La Direccion general de Rentas estancadas, con fecha 6 del corriente, se ha servido dirigirme la siguiente orden.

Ha llegado á conocimiento de este Centro directivo que la mayor parte de los reintegros del papel sellado que debiera emplearse en los despachos de apremio, se hacen á razon de una peseta por pliego, sin tener en cuenta el recargo del 50 por 100 sobre el valor principal de este, establecido por el Decreto de 26 de Junio de 1874. Este proceder hace presumir tambien que los expedientes de apremio, para la cobranza de las contribuciones y rentas públicas, no se estienen en el papel correspondiente, cuyo sistema no solo lastima de un modo sensible los intereses de la renta, sino que se presta á graves abusos por parte de los comisionados, que es necesario preveer para evitar las funestas consecuencias que pudieran tener lugar.

Convencida la Direccion general de mi cargo de que las muchas atenciones que sobre V. S. pesan, le impiden descender á un exámen minucioso de todos y cada uno de los expedientes, para ver si se ha reintegrado el importe del papel que en los mismos se ha debido emplear, con el fin de depurar los abusos que hayan podido cometerse, á fin de exigir á los infractores de la ley las responsabilidades en que hayan podido incurrir, y con objeto de evitar en lo sucesivo que se obre de distinta manera á la que previenen las disposiciones vigentes en la materia, he acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes: 1.ª Que en lo sucesivo, y bajo su más estricta responsabilidad, no autorice despacho alguno que no se encuentre estendido en el papel del sello 10.º que determina el párrafo 1.º del art. 43 del Real Decreto de 12 de Setiembre de 1861, cuyo valor, como á esa oficina consta, es el de una peseta, más el 50 por 100 de recargo en concepto de impuesto de guerra; 2.ª Que haga saber á los comisionados de apremio y á los empleados de esa Administracion, que los expedientes para la cobranza de

las contribuciones y rentas públicas, por la vía de apremio, deben estenderse en el papel del sello 11.º, segun lo preceptuado en el caso 9.º del art. 44, escepcion hecha del pliego del despacho que, como queda expuesto, debe ser del 10.º: 3.ª Que este Centro directivo se propone, de acuerdo con la Sociedad del timbre, practicar las investigaciones que sean necesarias para depurar las faltas; y que, tanto á los que las autoricen, como á los que admitan los expedientes en otro papel del que corresponde se les exigirá la responsabilidad que determina el art. 79 del precitado Decreto: 4.ª Que cuide V. S. de anunciar en el Boletin oficial de esa provincia, que á contar desde la fecha del mismo, debe considerarse nulo por los alcaldes y contribuyentes todo despacho, bien proceda de las Administraciones económicas, de las Diputaciones provinciales ó de los Ayuntamientos, que no se halle estendido en papel del sello 10.º, sin que sea suficiente razon que el comisionado alegue haber hecho el reintegro en el papel de pagos al Estado, á menos que se justifique la carencia absoluta de aquel: 5.ª Que haga V. S. saber á los Visitadores de la Empresa del Timbre el deber en que se encuentran de exigir á los comisionados los despachos de apremio, y que si estos no se encontraran estendidos en la clase de papel que la ley prescribe, denuncien el hecho ante V. S. quien deberá imponer al que lo haya autorizado, el reintegro y cuádruple de multa en que incurre. Si dichos documentos estuvieran firmados por V. S. ó por cualquier otro funcionario de esa Administracion los Visitadores lo pondrán en conocimiento de este Centro directivo, por conducto de los representantes de la Empresa del Timbre: 6.ª Que V. S. haga saber á los comisionados la obligacion en que se encuentran de exhibir á los Visitadores, cuando por estos sean requeridos los despachos de apremio; en la inteligencia de que si alguno de aquellos se negara á presentarlos, quedará sin efecto el despacho, y se le inhabilitará para desempeñar otras comisiones.

De la presente comunicacion se servirá V. S. acusarme el oportuno

recibo y remitirme á la vez un ejemplar del Boletin oficial á que se refiere la prevencion 4.ª

Lo que en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento del público, inserto á los fines que se indican.

Segovia 10 de Agosto de 1877. — El Gefe económico, Francisco Maura.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Los alumnos que no hayan sufrido exámen ó hayan quedado suspensos en los ordinarios de Junio último en las asignaturas que se hallaren matriculados, podrán acudir desde el dia de la publicacion de este anuncio á la Secretaria de este Instituto, donde se les facilitará la correspondiente papeleta de exámen, previa la presentacion del recibo en que conste haber satisfecho los derechos de matrícula.

Se advierte á referidos alumnos que de conformidad á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 6 de Junio anterior, todas las matrículas y papeletas de exámen del curso actual y de los anteriores, solo tendrán validéz académica hasta el 30 de Setiembre próximo y pasada esta fecha caducan todos los derechos que les conceden aquellas, necesitando otras nuevas para el próximo curso.

Durante el referido mes de Setiembre estará abierta la matrícula para el curso académico de 1877 á 1878, en conformidad á lo que dispone el citado Real decreto de 6 de Julio próximo pasado.

Para ingresar en la segunda enseñanza, es indispensable ser aprobado en un exámen de las materias que comprende la primera, segun dispone el art. 4.º del mencionado decreto de 29 de Setiembre de 1874, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Los que se inscriban en enseñanza oficial, privada ó donésti, pagarán en un solo plazo ó sea en el acto de hacer la inscripcion, la cantidad de ocho pesetas por cada asignatura, segun previene el artículo 2.º del Real decreto de 10 del actual.

Segovia 17 de Agosto de 1877. — El Director, Epifanio Ralero. — El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de Don Angel Llorente, oficial que fué del Gobierno político de Segovia, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este emplazamiento, se presenten por sí ó persona autorizada

competentemente en esta Ordenacion de mi cargo ó en el Gobierno civil de dicha provincia de Segovia á recoger para contestar el pliego de los reparos que afectan á la cuenta de totales y liquidos de la Comision Pagaduría del precitado Gobierno, rendida por Don Cristóbal Fernandez Vallejo, referentes á los meses de Enero á Julio de 1841, advirtiendo que de no comparecer, se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1877. — El Ordenador, Diego Vazquez.

A los aspirantes á desempeñar las plazas de Capataces de cultivos de los Distritos forestales.

LECCIONES PREPARATORIAS

Creadas por el art. 8.º de la ley de 11 de Julio próximo pasado, 400 plazas de Capataces, con el objeto arriba espresado y con el haber anual de 1000 pesetas, corresponde á este Distrito segun la instruccion publicada en la Gaceta del 16 del actual el nombramiento de 14 Capataces.

Con objeto de facilitar los conocimientos que se les exigen para desempeñar dichos cargos y que habrán de hacer constar en un exámen que se verificará en esta capital el dia 16 de Setiembre próximo y dias sucesivos hasta el 30, se darán las lecciones oportunas al efecto, bajo la direccion de D. Marcelo Lainez, á los que deseen aspirar á las referidas plazas y les convenga instruirse en las materias que han de ser objeto del exámen.

Los que deseen inscribirse para recibir la referida instruccion acudirán á casa de D. Marcelo Lainez, Plazuela del Salvador número 14, donde se les darán los demas pormenores.

Las lecciones empezarán el dia 27 del actual.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia.

El Monte de Piedad estará abierto todos los dias, excepto los Domingos, de siete á nueve de la mañana en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, y de ocho á diez en los demás del año.

La Caja de Ahorros recibe imposiciones los Domingos de diez á una y reintegra de una á dos.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.